



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 017/2015

## DECRETO DEPARTAMENTAL N° 017/2015

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 98, que la diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario, siendo responsabilidad de este el preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país; Asimismo, en el Artículo 99 de la Carta Magna, establece que el Estado garantiza la protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural.

Que, dentro de las tradiciones y festividades del Calendario religioso del Departamento de Tarija, durante el mes de septiembre se celebra la **FIESTA GRANDE DE SAN ROQUE**, Santo Patrono del pueblo de Tarija, festividad declarada Patrimonio Cultural del Departamento de Tarija por Ley de la República N° 1895 de 11 de septiembre de 1998.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 emitida en fecha 10 de marzo de 2015 por el Tribunal Constitucional Plurinacional y fue a su vez promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial en fecha 10 de Abril de 2015.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 27° establece la Protección del Patrimonio Cultural del Departamento de Tarija.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 36°, Numeral 19, señala que es competencia del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, entre otros, tangible e intangible Departamental.

Que, la mencionada festividad religiosa registra el tradicional encierro de los Chunchos Promesantes, cañeros, quenilleros, tamboreros, alféreces y fieles de San Roque que manifiestan su devoción participando en la procesión que recorre las calles de nuestra Capital en expresión de fe, con la activa participación de la comunidad católica.

Que, es deber de las autoridades departamentales promover y conservar el patrimonio cultural y las tradiciones regionales de carácter religioso, mismas que se encuentran arraigadas en la población, de particular manera en la comunidad católica urbana y rural y que constituye a su vez la identidad del Departamento de Tarija.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, Dictar decretos departamentales y resoluciones ejecutivas.

Que, el Decreto Departamental N° 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, referente a la Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de su Anexo establece en sus Artículos 9, 10 y 11, que el Gobernador del Departamento de Tarija, emitirá Decretos Departamentales para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus competencias, atribuciones ejecutivas y administrativas.



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 017/2015

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 párrafo II numeral 4° de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

**POR TANTO:**

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y las leyes:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Instruir en toda la jurisdicción del Departamento de Tarija, el Horario Continuo en todas las instituciones públicas, el día martes 15 de septiembre de 2015 de horas 08:00 a.m. a 16:00 p.m., con la finalidad de que la población en general pueda participar en la **PROCESION Y ENCIERRO DE LA FIESTA GRANDE DE SAN ROQUE** y los actos religiosos preparados para la ocasión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se dispone tolerancia en la asistencia a sus fuentes laborales a los promesantes chunchos durante la jornada dedicada a la **PROCESIÓN Y ENCIERRO DE LA FIESTA GRANDE DE SAN ROQUE**. En las entidades públicas se realizara previo cumplimiento de formalidades legales y en las entidades privadas de común acuerdo con sus trabajadores y posibilidades.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se dispone que el sector privado considere la aplicación del horario establecido para el sector público, en sus respectivas instituciones.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Comunicación e Información, publíquese en un medio de prensa de circulación nacional y se encarga el cumplimiento del presente Decreto Departamental por la Secretaria Departamental de Gestión Institucional.

Es dado en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los trece días del mes de agosto del año dos mil quince.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**